



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando



LEY DEPARTAMENTAL N°035.....
DEL.....VEINTE.....DE.....MARZO.....DE 2015

ING. EDGAR POLANCO TIRINA
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE
PANDO

*POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE
PANDO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:*

**“LEY DEPARTAMENTAL DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA
A ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CIVILES SIN FINES DE
LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO”**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a los siguientes: Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin fines de Lucro, que desarrollan sus actividades en el Departamento de Pando.

ARTÍCULO 3 (REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA). Todas la Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin fines de Lucro, deberán realizar el registro de su personalidad jurídica, registro que deberá contar con una codificación y clasificación alfa numérica del documento de otorgación, información que es almacenada en una base de datos

ARTÍCULO 4 (ENTIDAD COMPETENTE, RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA). I. La entidad competente para la otorgación, registro y control de personalidad jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Entidades Civiles sin fines de Lucro que desarrollen sus actividades en el departamento de Pando, es el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

